

Res. N°367/92 INAC

Decláranse actualizados los montos mínimo y máximo de la sanción de multa prevista en el artículo 101 de la Ley N-º 20.337, modificada por la Ley N-º 22.816, el día 1-º de abril de 1991.

Buenos Aires, 19 de junio de 1992

VISTO la Ley N° 20.337 modificada por la Ley N°22.816, que establece la actualización semestral de los montos de la multa prevista en su artículo 101 sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 079/91 - INAC fijó los montos mínimo y máximo de aquella multa, actualizados al 28 de diciembre de 1990, en las sumas de PESOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$43,64) y PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.364,74) respectivamente.

Que la Ley N° 23.928 estableció la inadmisibilidad de actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuese su causa, con posterioridad al 1º de abril de 1991.

Que, en consecuencia, corresponde actualizar los montos mínimo y máximo de la multa al 1º de abril de 1991.

Que la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION ha determinado que resulta aplicable al caso el coeficiente 1,523544 para actualizar los montos fijados por la Resolución N° 079/91 - INAC, resultando un monto mínimo de PESOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$66,50) y un monto máximo de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (6.649,88).

Que corresponde a esta Autoridad de Aplicación del régimen legal de cooperativas disponer la correspondiente actualización.

Que se ha expedido al respecto la GERENCIA DE REGISTRO Y CONSULTORIA LEGAL COOPERATIVA.

Por el ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1644/90; 2.372/90, su rectificatorio 2.468/90 y su similar 515/91.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Decláranse actualizados al día 1º de abril de 1991 los montos mínimo y máximo de la sanción de multa prevista en el artículo 101 de la Ley N° 20.337, modificada por la Ley N°- 22.816, en las sumas de PESOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS(\$66,50) y PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.649,88) respectivamente.

Artículo 2º.- De forma.